

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 en esta ciudad; - DOS: el señor DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO, de
2 nacionalidad Ecuatoriana, estado civil casado, por sus propios y personales
3 derechos.- CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
4 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una
5 compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de
6 Compañías, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes
7 conexas. CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TITULO
8 PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA: OBJETO SOCIAL, NACIONALIDAD Y
9 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTICULO PRIMERO:
10 DENOMINACION OBJETIVA.- Con el nombre OFFSHORE INTEGRITY
11 LOGISTICS OFFOIL S.A se constituye mediante este acto una Compañía
12 Anónima. ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- LA COMPAÑÍA TENDRÁ
13 POR OBJETO DEDICARSE DE FORMA PRINCIPAL A LA ELABORACIÓN Y
14 REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y
15 ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA,
16 INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS
17 DE SEGURIDAD, AL IGUAL QUE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS
18 QUE SE PERMITEN, COMO: ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES
19 DECIR, LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FISICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE
20 INGENIERIA AL DISEÑO DE MAQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS,
21 ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERIA
22 PARA MAQUINARIA PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES; ACTIVIDADES
23 DE DISEÑO DE INGENIERIA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA
24 PROYECTOS DE INGENIERIA CIVIL, HIDRAULICA Y DE TRÁNSITO;
25 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE
26 INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN HIDRICA; ACTIVIDADES
27 DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA
28 GESTION DE PROYECTOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN;

1 ELABORACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA ESPECIALIZADA A
2 SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN,
3 SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN,
4 ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO, ETCÉTERA; OTRAS ACTIVIDADES DE
5 DISEÑO Y ASESORIA DE INGENIERIA; ENTRE OTRAS. ASÍ COMO TAMBIÉN
6 PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCIÓN,
7 COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN,
8 INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y
9 DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,
10 INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE,
11 IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA PARA CUMPLIR
12 CON EL OBJÉTO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL,
13 LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A
14 LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO. .-
15 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- El domicilio principal de
16 la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias,
17 sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares
18 dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones
19 legales correspondientes.- ARTICULO CUARTO: DEL PLAZO.- El plazo de
20 duración del contrato es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la
21 inscripción de la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, sin
22 embargo dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse o
23 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta
24 General de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en estos estatutos o por
25 las demás cláusulas legales.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL SUSCRITO Y
26 CAPITAL AUTORIZADO.- El capital autorizado de la compañía es de SEIS
27 MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA que podrá ser
28 aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.- El capital

Ab. Cecilia Calderón Jacome
Notaria Pública
Guayaquil, Ecuador



Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 suscrito de la compañía es de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
2 UNIDOS DE AMÉRICA divididos en tres mil acciones ordinarias y nominativas
3 de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA cada una, el que
4 podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas
5 hasta llegar al límite del capital autorizado.- ARTICULO SEXTO.- DE LOS
6 TITULOS DE ACCIONES.- Las acciones del capital suscrito serán numeradas
7 del cero cero cero uno a la tres mil inclusive, y en lo sucesivo a lo que resuelva
8 la Junta General de Accionistas en su momento y serán firmadas dichas
9 acciones por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título
10 podrá contener una o más acciones, podrán emitirse certificados provisionales
11 por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la numeración
12 de las mismas.- Entregado el título certificado al accionista, éste suscribirá el
13 recibo en el correspondiente talonario.- ARTICULO SÉPTIMO:
14 PROPIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES.- La
15 compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal
16 en el libro de acciones y accionistas. Las acciones se transfieren de
17 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.- ARTICULO OCTAVO.-
18 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acciones
19 se observarán las disposiciones legales pertinentes para conferir un nuevo título
20 en reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas
22 Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en
23 dichas Juntas Generales.- CAPITULO SEGUNDO: REGIMEN, GOBIERNO,
24 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: ARTICULO NOVENO.- La compañía
25 estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el
26 Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se
27 concede en los presentes estatutos.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA
28 GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- La Junta General de

1 Accionistas formada por los accionistas legalmente convocados y constituidos es
2 la máxima autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a
3 todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a todos los
4 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS
5 CONVOCATORIAS.- Toda convocatoria a los accionistas para Junta General se
6 hará mediante aviso publicado en la prensa suscrito por el Gerente General en la
7 forma en que lo determinen la Ley y los reglamentos.- ARTICULO DECIMO
8 SEGUNDO: El Comisario será convocado especial e individualmente para las
9 sesiones de Junta General de accionistas pero su inasistencia no será causa del
10 diferimiento de la reunión.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LAS JUNTAS
11 UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos precedentes, la Junta
12 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
13 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional para
14 tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente o representada la
15 totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad de votos el
16 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
17 tratarse en dicha junta.- Las actas de sesiones de Junta General de Accionistas
18 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por los
19 accionistas o sus representantes legales que concurrieran a ellas bajo pena de
20 nulidad.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General no podrá
21 considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si los
22 concurrentes a ella no representan por lo menos el cincuenta por ciento del
23 capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con
24 el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en las
25 convocatorias que se hagan al efecto.- Para establecer el quórum referido se
26 tomará en cuenta la lista de asistentes que con indicación de la clase y valor de
27 las acciones y los votos que le corresponden deberá hacer el Gerente General o
28 quien hiciera las veces de secretario de la Junta bajo su firma y la del Presidente

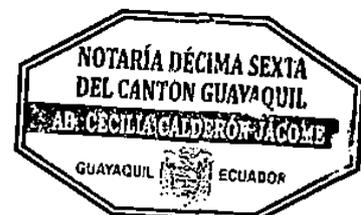
As. Gerente General
[Firma manuscrita]



Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 de la sesión.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los accionistas pueden hacerse
2 representar por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o
3 quien hiciera sus veces, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario no
4 podrán tener esa representación. Cada accionista podrá hacerse representar por
5 un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones.
6 Así mismo el mandatario no podrá votar en representación de otra u otras
7 acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea
8 mandataria de varios accionistas podrá votar en sentido diferente en
9 representación de cada uno de los mandantes.- ARTICULO DECIMO SEXTO.-
10 La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá por lo menos una vez por
11 año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
12 económico. En la indicada reunión anual, la Junta General deberá considerar
13 entre los puntos del orden del día, los asuntos especificados en los literales c) d)
14 y e) del Artículo Décimo Noveno del presente estatuto. La Junta General
15 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, y en cualquier lugar, cuando así lo
16 resolviere el Gerente General, el Presidente, o quienes hicieran sus veces, o
17 cuando se lo solicitare a estos uno o más accionistas que representen por lo
18 menos la cuarta parte del capital social.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La
19 Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará
20 como Secretario el Gerente General de la misma. De cada sesión se levantará
21 un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del
22 Presidente, presidirá la sesión la persona que al efecto designen los
23 concurrentes, en caso de ausencia del Gerente General actuará de Secretario la
24 persona designada de manera Ad-hoc por los concurrentes. El sistema que
25 habrá de utilizarse para llevar el registro de las actas será el de hojas movibles,
26 escritas a máquina o computadora, foliadas y rubricadas. ARTICULO DECIMO
27 OCTAVO.- Salvo las excepciones legales, las resoluciones de la Junta General
28 de Accionistas deberá ser tomadas por mayoría de votos del capital pagado

1 asistentes a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
2 mayoría numérica. ARTICULO DECIMO NOVENO.- Son atribuciones de la Junta
3 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al
4 Comisario, b) Aceptar las excusas y renunciaciones de los nombrados funcionarios, o
5 removerlos cuando se estime conveniente. c) Fijar las remuneraciones,
6 honorarios, viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos
7 de representación si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances,
8 inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su
9 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
10 utilidades, en caso de haberlas, fijar un porcentaje de éstas para la formación de
11 un fondo de reserva legal para la sociedad; f) Ordenar la formación de las
12 reservas legales de libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier
13 asunto que le someta a su consideración el Presidente, el Gerente General o el
14 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Resolver acerca de la fusión,
15 transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía; nombrar
16 liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los
17 liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; j) Ejercer las demás
18 atribuciones permitidas por la ley.- CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y
19 GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General, accionistas o no,
20 serán elegidos por la Junta General para un período de CINCO AÑOS, pudiendo
21 ser reelegidos indefinidamente, en caso que termine el plazo para el que fueron
22 elegidos, se prorrogarán sus funciones hasta que sean legalmente reemplazados
23 o reelegidos, manteniendo incólume sus atribuciones.- ARTICULO VIGESIMO:
24 DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la compañía ejercerá la representación
25 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual en caso de
26 falta, ausencia o impedimento del Gerente General y deberá: a) Presidir las
27 sesiones de Junta General de Accionistas; b) Firmar los títulos o certificados de
28 acciones conjuntamente con el Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el

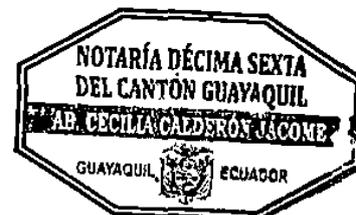


Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaría Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 Gerente General-Secretario, las Actas de Junta General de Accionistas; d) Las
2 demás atribuciones establecidas por el presente estatuto.- ARTICULO
3 VIGESIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General tendrá
4 la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía de manera
5 individual, y por consiguiente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
6 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos relacionados con el objeto
7 social de la compañía; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente de la
8 Compañía los títulos de acciones de ellas, c) Llevar el Libro de Actas de las
9 sesiones de Junta General de Accionistas, sus expedientes y el Libro de
10 Acciones y Accionistas de la Compañía; d) Preparar los informes y balances,
11 inventarios y cuentas que deberán ser puestas a consideración de la Junta
12 General de Accionistas y, e) Los demás que para el administrador establezca la
13 Ley de Compañías, y el presente estatuto, no obstante sus amplias atribuciones
14 deberá cumplir las resoluciones y la orientación económica de la Junta General
15 de Accionistas.- CAPITULO QUINTO: DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE
16 GENERAL Y DEL INVENTARIO: ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL
17 COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el cual
18 podrá ser persona extraña a la compañía o no, que durará un año en el ejercicio
19 de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido, sus atribuciones y deberes
20 señalados por la ley.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL BALANCE
21 GENERAL Y EL INVENTARIO.- El treinta y uno de diciembre de cada año se
22 cerrará el ejercicio anual y se hará un inventario a esa fecha de todos los bienes
23 sociales.- CAPITULO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL, DE LA RESERVA
24 ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO: La
25 reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades
26 líquidas obtenidas por la compañía que arroje cada ejercicio, hasta completar la
27 cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La Junta General podrá
28 crear fondos para eventualidades con los porcentajes que juzgue convenientes,

1 pero observando las disposiciones legales y estatutarias respectivas. Igualmente
2 se harán las reservas especiales que considere convenientes para el desarrollo
3 de la compañía.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA DISTRIBUCION DE
4 LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas por la compañía se liquidarán el
5 treinta y uno de diciembre de cada año, una vez aprobados el balance y el
6 ejercicio económico respectivo, después de practicadas las deducciones
7 necesarias para la formación de la reserva legal y las reservas especiales que
8 hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades será
9 distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de las acciones.-
10 CAPITULO SEPTIMO: DISOLUCION DE LA COMPAÑIA: ARTICULO
11 VIGESIMO SEXTO: Son causas de la disolución de la Compañía las
12 establecidas en la Ley de Compañías, y las del presente estatuto.- ARTICULO
13 VIGESIMO SEPTIMO: DE LOS LIQUIDADORES.- Para efectos de la liquidación,
14 la Junta General nombrará liquidadores y hasta que lo haga actuará como tal el
15 Gerente General de la compañía o quien estuviera haciendo sus veces.-
16 CAPITULO OCTAVO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS: PRIMERA.- Los
17 accionistas fundadores no se han reservado para sí premio o ventaja de ninguna
18 naturaleza.- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los
19 accionistas fundadores de la compañía OFFSHORE INTEGRITY LOGISTICS
20 OFFOIL S.A declaran bajo juramento lo siguiente: UNO.- Que se han suscrito un
21 total de TRES MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor
22 nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera
23 que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la compañía OFFSHORE
24 INTEGRITY LOGISTICS OFFOIL S.A es de TRES MIL 00/100 DOLARES DE
25 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$3.000,00), el mismo que será
26 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez constituida la
27 compañía de acuerdo al siguiente detalle: La compañía SLEM S.A, debidamente
28 representada por el señor DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO, en su

Ab. Cecilia Calderón Jacome
19072



Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Décimo Sexta del Cantón
Guayaquil

1 calidad de Gerente General, tal como lo corrobora con el nombramiento que
2 adjunto como documento habilitante, suscribe dos mil novecientos setenta
3 acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y paga en numerario el
4 cien por ciento (100 %) del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de DOS
5 MIL NOVECIENTOS SETENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
6 AMERICA; el señor DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO, por sus propios y
7 personales derechos, suscribe treinta acciones ordinarias y nominativas de un
8 dólar cada una y paga en numerario el cien por ciento (100 %) del valor de cada
9 una de ellas, esto es, la suma de TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS
10 UNIDOS DE AMERICA, valores que serán depositados en una cuenta especial
11 abierta al efecto en uno de los Bancos de ésta ciudad. DOS.- Los accionistas
12 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como GERENTE GENERAL
13 de la compañía a la Señorita LISSETTE PRISCILLA SALAZAR LOOR por el
14 plazo de CINCO AÑOS con los deberes, atribuciones y limitaciones, que para
15 dicho cargo establece el presente estatuto, y al señor DIEGO DANILO
16 MANTILLA JARAMILLO como PRESIDENTE, por el plazo de CINCO AÑOS con
17 los deberes, atribuciones y limitaciones, que para dicho cargo establece el
18 presente estatuto, por lo que conjuntamente con ésta escritura se presentarán
19 los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro
20 Mercantil de Guayaquil. - CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.- Los
21 accionistas fundadores autorizan al Abogado CARLOS MIGUEL FEBRES-
22 CORDERO BUENDIA para que cumpla con todas aquellas formalidades orientadas
23 a la completa legalización de la compañía que hoy constituyen.- Agregue usted,
24 señora Notaria, las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente
25 escritura.- (firma) Abogado CARLOS MIGUEL FEBRES CORDERO BUENDIA
26 Registro No. cero nueve raya dos mil once raya ciento cuarenta y siete del
27 Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Hasta aquí la minuta.- Es copia.-
28 En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la

Guayaquil, 10 de febrero del 2012

Señor
DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO
Ciudad.

De mis consideraciones

Cumplo con informarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía SLEM S.A., en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a usted para desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo estatutario de CINCO AÑOS con las atribuciones y deberes contemplados en el estatuto social y la ley.

En su calidad de GERENTE GENERAL, ejercerá individualmente la administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía todas las atribuciones, deberes y derechos que le confiere el estatuto social y la ley.

La compañía SLEM S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigesimo del Cantón Guayaquil, Doctor Piero Avcart Vincenzini el 7 de noviembre del 2003 y fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 10 de noviembre del 2003.

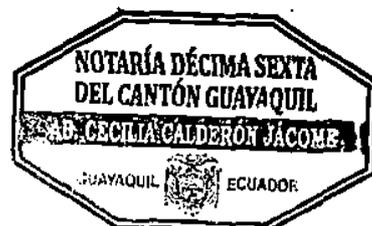
Atentamente,

Erika Baquerizo Quiñonez
Secretario Ad-Hoc de la Junta

Guayaquil, 10 de febrero del 2012

RAZÓN: Yo DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO de nacionalidad ecuatoriana, acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía SLEM S.A. convalidado a mi favor.

Diego Danilo Mantilla Jaramillo
C.C. 170290599-0



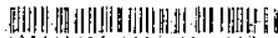
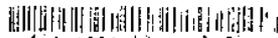
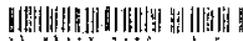
Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 9.641
FECHA DE REPERTORIO: 13/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 15:59

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Febrero del dos mil doce queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía SIEM S.A., a favor de DIEGO DANILLO MANTILLA JARAMILLO, de fojas 17.014 a 17.015, Registro Mercantil numero 2.830.

ORDEN 9641



EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

5

REVISADO POR C

Registro de Datos Públicos
del Cantón Guayaquil

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992328029001
RAZON SOCIAL: SLEM S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	19.11.2003
NOMBRE COMERCIAL:	SLEM S.A.				FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS DE PROTECCION AMBIENTAL
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL
ACTIVIDADES DE DISEÑO GESTION Y DESARROLLO DE PROYECTOS
ACTIVIDADES DE OBRAS CIVILES

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Referencia:
DETRAS DE LAS BODEGAS DE SUPERMAXI DEL CENTRO COMERCIAL ALBANBORJA Edificio: CENTRO COMERCIAL LA
LINEA Piso: 1 Oficina: 1A Kilómetro: 2.5 Teléfono: Trabajo: 042220640 Teléfono Trabajo: 046040614 Celular: 0992224093 Email:
slemsa@gye.satnet.net Web: WWW.SIEMSA.COM.EC

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ellos se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: EJAO010814 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/12/2014 16:05:16



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2015 04:04 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7695056
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0917211666 FEBRES-CORDERO BUENDIA CARLOS MIGUEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: OFFSHORE INTEGRITY LOGISTICS OFFOIL S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA M71

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.21 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA (ES DECIR, APLICACIÓN DE LAS LEYES FÍSICAS Y DE LOS PRINCIPIOS DE INGENIERÍA AL DISEÑO DE MÁQUINAS, MATERIALES, INSTRUMENTOS, ESTRUCTURAS, PROCESOS Y SISTEMAS) Y ASESORÍA DE INGENIERÍA PARA MAQUINARIA, PROCESOS Y PLANTAS INDUSTRIALES

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.22 ACTIVIDADES DE DISEÑO DE INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DE INGENIERÍA PARA PROYECTOS DE INGENIERÍA CIVIL, HIDRÁULICA Y DE TRÁFICO.

OPERACION PRINCIPAL M7110.24 ELABORACIÓN Y REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA, INGENIERÍA DE MINAS, INGENIERÍA QUÍMICA, MECÁNICA, INDUSTRIAL, DE SISTEMAS, E INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE SEGURIDAD

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.26 ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE INGENIERÍA ESPECIALIZADA EN SISTEMAS DE ACONDICIONADO DE AIRE, REFRIGERACIÓN, SANEAMIENTO, CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN, ACONDICIONAMIENTO ACÚSTICO,

OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.29 OTRAS ACTIVIDADES DE DISEÑO Y ASESORÍA DE INGENIERÍA

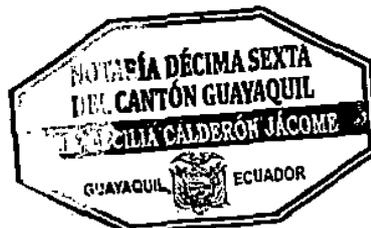
OPERACION COMPLEMENTARIA M7110.90 OTRAS ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA., PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/06/2015 04:04 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).



14/05/2015 5.03 PM

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaría Pública Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

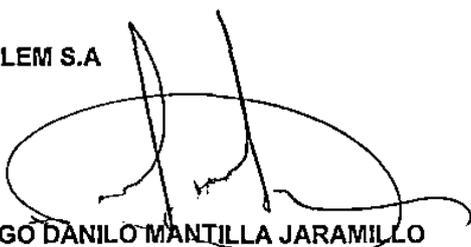
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

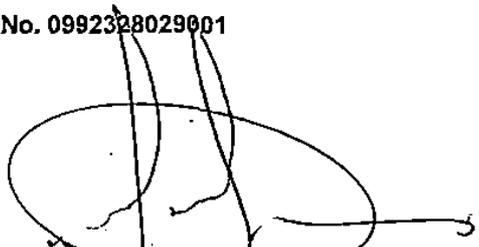
1 preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura pública.- Se agregan
2 documentos de Ley. Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria, en
3 alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirma,
4 ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la notaria, doy fe.

5
6
7 p. SLEM S.A

8 

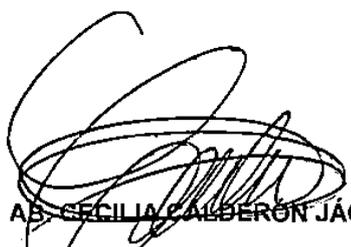
10 DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO

11 RUC No. 0992328029001

12 

15 DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILLO

16 C.C. No. 170299699-0

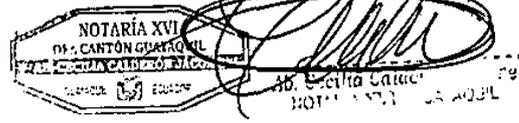
17
18 

21 AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

22 NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública del Cantón Guayaquil

23
24 SE OTORGA EN UNIDAD DE ACTO
25 TESTIMONIO
26 HABRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGADO

27 
28 NOTARIA XVI DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:25.503
FECHA DE REPERTORIO:25/may/2015
HORA DE REPERTORIO:15:13

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Mayo, del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **OFFSHORE INTEGRITY LOGISTICS OFFOIL S.A.**, de fojas 45.111 a 45.135, Registro Mercantil número 2.267.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General-designado en el acto constitutivo de la compañía **OFFSHORE INTEGRITY LOGISTICS OFFOIL S.A.**, a favor de **LISSETTE PRISCILLA SALAZAR LOOR**, de fojas 20.089 a 20.091, Registro de Nombramientos número 6.752.-
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente-designado en el acto constitutivo de la compañía **OFFSHORE INTEGRITY LOGISTICS OFFOIL S.A.**, a favor de **DIEGO DANILO MANTILLA JARAMILO**, de fojas 20.092 a 20.094, Registro de Nombramientos número 6.753.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 29 de mayo de 2015

Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1159604